

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las catorce horas con dos minutos del día veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, se publicó en los estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al punto OCTAVO del Acuerdo CG69/2023 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA"*, aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintinueve de septiembre dos mil veintitrés. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





ACUERDO CG69/2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

GLOSARIO

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	A
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.	
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	D
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	R
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.	
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG56/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a las acciones para la identificación, tratamiento, conservación y rehabilitación del material electoral utilizado en el proceso electoral ordinario local 2020-2021 con la finalidad de reutilizar las urnas, bases porta urnas, y cajas paquetes electorales en el proceso electoral ordinario local 2023-2024"*.

- II. En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE10/2022 *“Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se someta a consideración del Consejo General”*.
- III. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG57/2022 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.
- IV. Con fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-2338/2022, la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Acuerdo CG57/2022 que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Instituto Estatal Electoral y sus respectivos anexos, para su consideración y trámite correspondiente.
- V. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Tomo CCX, Hermosillo, Sonora, Número 52 Secc. IV, el cual contiene el Decreto número 91 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023.
- VI. Con fecha once de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEE/DEA-001/2023, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la propuesta de reajustes al presupuesto de egresos 2023, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, para efecto de que sea aprobado por parte de la Junta General Ejecutiva.
- VII. Con fecha doce de enero de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE01/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta relativa a los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, para que sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto”*.
- VIII. Con fecha trece de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora”*.

- IX. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora.
- X. Mediante oficio número IEE/DEOYLE/043/2023 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, el Ing. Francisco Aguirre González, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, remitió al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, el informe relativo al inventario de material electoral con el que se cuenta y que se utilizará en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, así como las necesidades que se deberán adquirir para que este organismo electoral de cumplimiento a los requerimientos en cada casilla el día de la jornada electoral.
- XI. Mediante correo electrónico de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto Estatal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, la cotización de material electoral que contempla los precios con incremento para el año 2024.
- XII. Mediante oficio número IEE/DEOYLE/044/2023 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Ing. Francisco Aguirre González, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, remitió al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, la cotización recibida respecto al material electoral que se requiere para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, con la aclaración de que dichos costos se mantendrán hasta el mes de diciembre del año 2023.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, primer párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos f), g) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 101, primer y tercer párrafo, 103, 108, 110, 111, 114 y 121, fracciones XIV, XLVII, LXVI y LXX de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal,

establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley respectiva.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero(a) Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, incisos f), g) y r) de la LGIPE, disponen que a los Organismos Públicos Locales les corresponde ejercer funciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; que determine la propia LGIPE; y aquellas no reservadas al Instituto Nacional

Electoral, que establezca la legislación local correspondiente.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanía y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
9. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
10. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
11. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que, el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el H. Congreso del Estado.
12. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala como fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el

ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

13. Que el artículo 111 de la LIPEES, establece que, corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

I.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;

II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III.- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, los candidatos independientes;

IV.- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad;

V.- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX.- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez;

X.- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;

XI.- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XII.- Coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales;

XIII.- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

XIV.- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le hubiere delegado el Instituto Nacional;

XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y

XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional.”

14. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
15. Que el artículo 117 de la LIPEES, dispone que la o el Consejero(a) Presidente(a), las Consejeras y Consejeros Electorales, la o el Secretario(a) Ejecutivo(a) y las demás personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral, desempeñaran su función con autonomía y probidad.
16. Que el artículo 121, fracciones XIV, XLVII, LXVI y LXX de la LIPEES, señalan que son atribuciones del Consejo General llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; aprobar la forma e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, en su caso; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que señale la LIPEES y demás disposiciones aplicables.
17. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

“Artículo 7°.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la

fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación."

18. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, establece que es facultad del Consejo General las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

19. De conformidad con las jurisprudencias P./J. 20/2007 y P./J. 12/2008, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS." y "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.", respecto de los órganos constitucionales autónomos se ha sostenido que:

1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado.

2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado.

3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en

atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son:

- a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal;
- b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación;
- c) Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y
- d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Así también se resalta que los organismos constitucionalmente autónomos se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales, los cuales deberán contar con autonomía e independencia funcional y financiera.

Razones y motivos que justifican la determinación

Rehabilitación del material electoral utilizado en el proceso electoral ordinario local 2020-2021

20. Que tal y como se expuso en el apartado de Antecedentes, en fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG56/2022 por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral, referente a las acciones para la identificación, tratamiento, conservación y rehabilitación del material electoral utilizado en el proceso electoral ordinario local 2020-2021 con la finalidad de reutilizar las urnas, bases porta urnas y cajas paquetes electorales en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

En el referido Acuerdo se estableció que, con la finalidad de darle el tratamiento adecuado al material electoral utilizado en el proceso electoral ordinario local 2020-2021 que se encontraba resguardado en la bodega electoral del Instituto Estatal Electoral, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral se abocó a la clasificación, revisión y verificación de sus condiciones físicas a fin de separar el que se encontraba en condiciones de ser rehabilitado para posteriormente reutilizarlo en el proceso electoral 2023-2024, desincorporando el que no era susceptible de

ser rehabilitado.

En ese sentido, se logró identificar el material electoral que es susceptible de rehabilitarse para su posterior reutilización, el cual se encuentra resguardado en la bodega electoral que el Instituto Estatal Electoral utiliza para tal fin, teniendo entonces el material electoral al cual se le aplicarían diversas acciones expuestas en el referido Acuerdo, con la finalidad de su reutilización en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

Asimismo, se concluyó que de las cajas paquetes electorales susceptibles a ser rehabilitadas, se podrán reutilizar hasta 3300 de las cajas paquetes electorales para la elección de diputaciones locales, representando el 85% de las estimadas necesarias para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, por tanto, tentativamente se estimó incluir dentro del presupuesto de 2023 la adquisición de aproximadamente **600 cajas paquetes electorales para la elección de diputaciones locales**, que representan solo el 15% de las que se proyectan necesarias.

De igual manera, se determinó que se podrían utilizar hasta 3090 cajas paquetes electorales para la elección de ayuntamientos, implicando el 79% de las que se estiman necesarias para el referido proceso electoral 2023-2024 y, por tanto, serían aproximadamente **810 cajas paquetes electorales para la elección de ayuntamientos** las que tentativamente se incluirían dentro del presupuesto 2023 para su adquisición, lo que consiste en solo el 21% del total que posiblemente se necesitarían.

Con dicho Acuerdo, el Consejo General buscaba completar las cajas paquetes electorales tanto de diputaciones locales y ayuntamiento proyectadas para proceso electoral ordinario local 2023-2024, cantidad que oscila alrededor de 3900 cajas paquetes electorales para cada una de ellas y con ello asegurar un ahorro sustancial al reutilizar el material electoral antes mencionado, realizando las acciones necesarias para su rehabilitación, a efecto de que se encuentre en las condiciones necesarias para garantizar el sufragio de la ciudadanía en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

Anteproyecto de presupuesto de egresos 2023 del Instituto Estatal Electoral

21. Ahora bien, con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG57/2022 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral, por un monto total que ascendió a la cantidad de **\$403,571,999.71 (Cuatrocientos tres millones quinientos setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 71/100 m.n.)**.

En el considerando 26 del referido Acuerdo, se estableció que derivado de las

actividades inherentes al inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024, se contemplarían en el presupuesto de 2023 diversas actividades y/o metas que se realizan por parte de las distintas direcciones y áreas administrativas que componen este órgano electoral, en cumplimiento a las atribuciones, fines y funciones establecidas en los artículos 110, 111 y 121 de la LIPEES.

En lo que interesa enfatizar, en el presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral se contempló el recurso necesario para la ejecución de cuatro actividades fundamentales para el desarrollo adecuado del proceso electoral ordinario local 2023-2024, entre ellas la siguiente:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	MONTO SOLICITADO
Adquisición de Urnas electrónicas y material electoral para el Proceso Ordinario 2023-2024, Anexo 4.1 RE	\$40,625,730.00

En ese sentido, en el Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2023, se propuso la adquisición de las piezas necesarias para la fabricación de 300 urnas electrónicas, para lo cual se requeriría el apoyo de una institución educativa para el ensamblaje de estas y las cuales habrían de utilizarse en la jornada electoral correspondiente al proceso electoral ordinario local 2023-2024, para lo cual se previó un gasto de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 m.n.), que se incluyó dentro del Programa Operativo Anual 2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.

En cuanto al **material electoral**, en dicho Anteproyecto de presupuesto quedaba 100% garantizada la compra del material electoral necesario para el día de la Jornada Electoral del 02 de junio de 2024, siendo un monto total presupuestado de **\$24,625,730.00 (Veinticuatro millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta pesos 00/100 m.n.)**.

Decreto número 91 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023

22. Por su parte, en fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Tomo CCX, Hermosillo, Sonora, Número 52 Secc. IV, el cual contiene el Decreto número 91 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023.

En relación con lo anterior, en el referido Decreto se determinó el presupuesto para el ejercicio fiscal de 2023 para los órganos autónomos, asignándose a este Instituto Estatal Electoral un total de \$365,325,597.59 (Trescientos sesenta y cinco millones trescientos veinticinco mil quinientos noventa y siete pesos 59/100 m.n.), lo cual implicó una **reducción de \$38,246,402.12 (Son treinta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos dos de pesos 12/100 m.n.)**, en relación con el monto de \$403,571,999.71

(Cuatrocientos tres millones quinientos setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 71/100 m.n.), que derivó como total del Anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2023 del Instituto Estatal Electoral que fue aprobado por el Consejo General mediante el referido Acuerdo CG57/2022.

En el artículo 32 del referido Decreto, respecto a las ampliaciones líquidas al presupuesto del Estado, se estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 32.- Las ampliaciones líquidas al Presupuesto del Estado se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente identificada en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar la autorización de la Secretaría.

Toda solicitud de ampliación líquida que efectúen las dependencias y entidades, deberá acompañarse de una explicación que justifique puntualmente la conveniencia de su autorización, así como de las modificaciones de metas y los programas correspondientes.”

De igual forma, el artículo 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, dispone lo siguiente:

“ARTICULO 17.- Los montos asignados a los programas que integran el Presupuesto de Egresos, establecen el límite máximo de su ejercicio; por tanto, no podrán suministrarse recursos presupuestales mayores, salvo que de conformidad con las disposiciones aplicables, se efectúen transferencias o se otorguen ampliaciones, autorizadas por el Ejecutivo del Estado.”

Asimismo, el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 58.- Los montos asignados a los programas que integran el presupuesto de egresos del Estado y los presupuestos anuales de egresos de las entidades, establecen el límite máximo de su ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerirse recursos adicionales, podrán efectuarse transferencias de recursos y autorizarse ampliaciones a los montos originalmente aprobados.”

Reducción al presupuesto de egresos 2023 del Instituto Estatal Electoral aprobada mediante Acuerdo CG01/2023

23. En relación con lo anterior, se tiene que en fecha trece de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023 del Instituto Estatal Electoral, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de

Sonora.

Que derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora al presupuesto de egresos del ejercicio 2023 del Instituto Estatal Electoral, este órgano electoral se encontró en la necesidad de realizar ajustes y reducciones a diversos rubros del presupuesto original enviado al Titular del Ejecutivo, por lo que, la Dirección Ejecutiva de Administración presentó a la Junta General Ejecutiva, la propuesta global de reajustes presupuestales conforme al monto aprobado para el Instituto Estatal Electoral por el H. Congreso del Estado de Sonora, por una cifra de \$365,325,597.59 (Son trescientos sesenta y cinco millones trescientos veinticinco mil quinientos noventa y siete pesos 59/100 m.n.).

En el citado Acuerdo CG01/2023 se estableció que, esencialmente, se modificaron en un 94% los importes que impactan al presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, **en las metas que contemplaban los proyectos de adquisición de urnas electrónicas y material electoral**, dicha meta fue anteriormente programada con la finalidad de dar cumplimiento a diversas actividades inherentes al inicio y desarrollo del próximo proceso electoral ordinario local 2023-2024, siendo la reducción por un total de **\$36,061,959.54 (Treinta y seis millones sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 54/100 m.n.)**.

Es importante precisar que, ante la reducción aprobada por el H. Congreso del Estado de Sonora, los ajustes al presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo CG01/2023 fueron en los términos siguientes:

Adquisición de Urnas electrónicas y material electoral para proceso ordinario local 2023-2024		Anteproyecto 2023	Ajuste en virtud de la reducción aprobada por el H. Congreso	Autorizado 2023
33302	Servicios de consultoría	\$10,000.00	-	\$10,000.00
33603	Impresiones y publicaciones oficiales	\$24,437,730.00	\$20,061,959.54	\$4,375,770.46
37101	Pasajes aéreos	\$132,000.00	-	\$132,000.00
37501	Viáticos en el país	\$40,000.00	-	\$40,000.00
37502	Gastos de camino	\$6,000.00	-	\$6,000.00
51501	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$16,000,000.00	\$16,000,000.00	-
Total		\$40,625,730.00	\$36,061,959.54	\$4,563,770.46

De lo anterior se advierte que, la partida 33603 "impresiones y publicaciones oficiales" en la que se contemplaba la compra del material electoral a utilizarse en la Jornada Electoral de 2024, se vio afectada por una reducción de \$20,061,959.54 (Veinte millones sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 54/100 m.n.), quedando únicamente como presupuesto

autorizado un monto total de **\$4,375,770.46 (Cuatro millones trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta pesos 46/100 m.n.)** para la adquisición del material electoral respectivo.

En ese sentido, actualmente este Instituto Estatal Electoral cuenta únicamente con la cantidad de **\$4,375,770.46 (Cuatro millones trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta pesos 46/100 m.n.)** para la adquisición del material electoral para la elección de diputaciones e integrantes de los 72 Ayuntamientos del estado de Sonora, lo cual resulta insuficiente para realizar la compra de dicho material.

24. Por otra parte, se tiene que mediante oficio número IEE/DEOYLE/043/2023 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, el Ing. Francisco Aguirre González, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, remitió al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, el informe relativo al inventario de material electoral con el que se cuenta y que se utilizará en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, así como las necesidades de material electoral que se deberán adquirir para que este organismo electoral de cumplimiento a los requerimientos en cada casilla el día de la Jornada Electoral, en los términos siguientes:

"INFORME DE MATERIAL ELECTORAL

Sirva el presente para informarle que después de haber concluido con los procedimientos de rehabilitación de material electoral, los cuales podrán utilizarse en el próximo proceso 2023-2024, se detalla lo siguiente:

Inventario de materiales electorales

MATERIAL ELECTORAL	MATERIAL REHABILITADO
URNA AYUNTAMIENTO	2,890
URNA DIPUTADO	2,890
PORTA URNA	9,220
CAJA PAQUETE ELECTORAL DIPUTACIONES	2,890
CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO	2,400

Personal de esta Dirección ha realizado el trabajo de realizar la integración de los materiales que se utilizaran en el próximo proceso 2023-2024, empleando 2400 juegos de material conteniendo que contiene: 2 urna, 2 porta urna, 1 paquete electoral de Diputaciones y 1 paquete electoral de Ayuntamiento, 500 juegos 2 urnas, 2 porta urnas y 1 paquete electoral de la elección de Diputaciones.

Derivado de anterior y en consecuencia de estos resultados, aunado a la elaboración del Programa Operativo Anual 2024, para lo cual se ha realizado una proyección de 3900 casillas, para el próximo proceso, se

tiene las siguientes necesidades de adquisición sobre el material electoral, y poder estar en condiciones cubrir cada una de estas casillas electorales el día de la jornada.

MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO 2023-2024			
MATERIAL ELECTORAL	MATERIAL REHABILITADO	NECESIDAD 2024	OBSERVACIONES
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL	0	3900	
CANCEL ELECTORAL	0	3900	
IDENTIFICADOR DE URNAS	0	3900	
CAJA PAQUETE ELECTORAL DIPUTACIONES	2,890	1,010	
CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTO	2,400	1,500	
FORROS PARA URNA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO	0	1,010	
FORROS PARA URNA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES	0	1,010	
CINTAS DE SEGURIDAD	0	7800	
JUEGO DE BOLSAS PARA CADA ELECCIÓN	0	7,800	

..."

En ese sentido, en el referido informe elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral se estableció que, del trabajo realizado por el personal de la Dirección referida, se concluyó que se emplearon un total de 2900 juegos de material; 2400 juegos de material contienen: 2 urnas, 2 porta urnas, 1 paquete electoral de Diputaciones y 1 paquete electoral de Ayuntamiento; y 500 juegos de material que únicamente contienen: 2 urnas, 2 porta urnas y 1 paquete electoral de la elección de Diputaciones; asimismo, se determinaron las cantidades del material electoral que es necesario para la Jornada Electoral del 02 de junio de 2024, conforme a lo siguiente: cajas contenedoras de material; cancel electoral; identificador de urnas; caja paquete electoral diputaciones; caja paquete electoral ayuntamiento; forros para urna elección de ayuntamiento; forros para urna elección de diputaciones; cintas de seguridad; y juego de bolsas para cada elección.

De igual forma, mediante correo electrónico de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto Estatal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, la cotización de material electoral que contempla los precios con incremento para el año 2024 y asciende a la cantidad de **\$47,493,682.80 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100**

m.n.).

Asimismo, mediante oficio número IEE/DEOYLE/044/2023 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Ing. Francisco Aguirre González, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, remitió al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, la cotización recibida respecto al material electoral que se requiere para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, con la aclaración de que dichos costos se mantendrán hasta el mes de diciembre del año 2023, por un monto total de **\$32,016,951.20 (Treinta y dos millones dieciséis mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 m.n.)**, la cual se adjunta como **Anexo** y forma parte integral del presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior, es importante precisar como punto de referencia y comparación, las cifras y datos siguientes:

- En el Anteproyecto de presupuesto de egresos 2023 del Instituto Estatal Electoral aprobado mediante Acuerdo CG57/2022, se presupuestó la adquisición de material electoral por un total de **\$24,625,730.00 (Veinticuatro millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta pesos 00/100 m.n.)**, con lo cual quedaba 100% garantizada la compra del material electoral necesario para el día de la Jornada Electoral del 02 de junio de 2024.
- Ante la reducción presupuestal aprobada por el H. Congreso del Estado de Sonora, este Instituto Estatal Electoral se encontró en la necesidad de realizar ajustes y reducciones en las metas de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral que contemplaban los proyectos de adquisición de urnas electrónicas y material electoral, aprobados mediante Acuerdo CG01/2023, por lo que, ante dicha reducción no fue posible realizar la adquisición del referido material electoral.
- El personal del Instituto Estatal Electoral llevó a cabo un procedimiento de identificación, tratamiento, conservación y rehabilitación del material electoral utilizado en el proceso electoral ordinario local 2020-2021 con la finalidad de reutilizar las urnas, bases porta urnas, y cajas paquetes electorales en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, pudiéndose recuperar para su reutilización un total de 2900 juegos de material; 2400 juegos de material contienen: 2 urnas, 2 porta urnas, 1 paquete electoral de Diputaciones y 1 paquete electoral de Ayuntamiento; y 500 juegos de material que únicamente contienen: 2 urnas, 2 porta urnas y 1 paquete electoral de la elección de Diputaciones.
- Del referido informe presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral mediante oficio número IEE/DEOYLE/043/2023 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, se advierten las cantidades del material electoral que es necesario para la Jornada Electoral del 02 de

junio de 2024, las cuales se citan en párrafos anteriores.

- La nueva cotización para la adquisición del material electoral que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral únicamente es válida hasta diciembre de 2023, y asciende a un monto total de **\$32,016,951.20 (Treinta y dos millones dieciséis mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 m.n.)**, la cual se adjunta como **Anexo** y forma parte integral del presente Acuerdo.
- Que la cotización de material electoral recibida en este Instituto Estatal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, mediante correo electrónico de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, contempla los precios con incremento para el año 2024 y asciende a la cantidad de **\$47,493,682.80 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 m.n.)**.
- Si se compara la cotización para la adquisición del material electoral que fue presupuestada en el Anteproyecto de presupuesto de egresos aprobado en fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, mediante Acuerdo CG57/2022, con la cotización que se presenta para el año 2023 y la que se presentaría para 2024, se observa lo siguiente:

AÑO	COTIZACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL
2022	\$24,625,730.00
2023	\$32,016,951.20
2024	\$47,493,682.80

AÑO	INCREMENTO
De 2022 a 2023	\$7,391,221.20
De 2023 a 2024	\$15,476,731.60
De 2022 a 2024	\$22,867,952.80

- En conclusión, de adquirirse el referido material electoral en este año 2023, se generaría un ahorro de **\$15,476,731.60 (Quince millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos treinta y un pesos 60/100 m.n.)** si comparamos con el incremento en caso de adquirirse en el año 2024, en la cotización de exactamente la misma cantidad de material electoral. Además, de contar este Instituto Estatal Electoral con dicho monto presupuestal, se garantizaría la adquisición de la totalidad del material electoral faltante, mismo que será necesario utilizar en la Jornada Electoral del próximo 02 de junio de 2024.

Solicitud de ampliación presupuestal

25. En virtud de la reducción aprobada por el H. Congreso del Estado de Sonora al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral, las metas del Programa Operativo Anual 2023 correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, específicamente la partida 33603 “impresiones y publicaciones oficiales” relativa a la adquisición del material electoral, se vio afectada conforme se ha expuesto en el considerando 23 del presente Acuerdo, por lo que, al no contar con suficiencia presupuestal en la referida partida, no fue posible para este Instituto Estatal Electoral realizar la adquisición del material electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 02 de junio de 2024.

No obstante, es importante precisar que, actualmente este Instituto Estatal Electoral cuenta únicamente con la cantidad de **\$4,375,770.46 (Cuatro millones trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta pesos 46/100 m.n.)** para la adquisición del material electoral para la elección de diputaciones e integrantes de los 72 Ayuntamientos del estado de Sonora, cantidad que no es suficiente para realizar la compra de dicho material.

Ahora bien, retomando lo antes señalado, en el artículo 32 del referido Decreto número 91 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023, se establece que las ampliaciones líquidas al Presupuesto del Estado **se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente identificada en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar la autorización de la Secretaría de Hacienda.**

Asimismo, se señala que toda solicitud de ampliación líquida que efectúen las dependencias y entidades, deberá acompañarse de una explicación que justifique puntualmente la conveniencia de su autorización, así como de las modificaciones de metas y los programas correspondientes.

De igual forma, el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, establece que que los montos asignados a los programas que integran el presupuesto de egresos del Estado y los presupuestos anuales de egresos de las entidades, establecen el límite máximo de su ejercicio. Sin perjuicio de lo anterior, **en caso de requerirse recursos adicionales, podrán efectuarse transferencias de recursos y autorizarse ampliaciones a los montos originalmente aprobados.**

En relación con lo anterior, se tiene que este Instituto Estatal Electoral se encuentra en la necesidad de asegurar la compra y adquisición de la totalidad del material electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 02 de junio de 2024, tomando en cuenta los incrementos que se han presentado en las cotizaciones de 2022 y 2023 y, el incremento que se presentaría si dicha adquisición se realiza en el año 2024, con el propósito de generar un considerable y significativo ahorro en la adquisición del referido material

electoral y con ello cumplir con los fines de este Instituto Estatal Electoral establecidos en el artículo 110, fracciones I, III, IV y V de la LIPEES, tales como contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del poder legislativo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como con las funciones que este Instituto Estatal Electoral tiene a su cargo en términos del artículo 111, fracciones VI, VII y XVI de la LIPEES, relativas a llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y todas las no reservadas al propio Instituto Nacional Electoral.

Es importante precisar que, en fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora; en ese sentido, la meta relativa a la adquisición del material electoral es fundamental y esencial para que pueda llevarse a cabo la Jornada Electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora, toda vez que con el material electoral se da la materialización efectiva del sufragio de la ciudadanía.

El material electoral es una pieza clave y fundamental en una Jornada Electoral, por lo cual, sin los mismos no tendría sentido ninguna del resto de las actividades que tienen que ver con el proceso electoral, la boleta; las cajas contenedoras de material; cancel electoral; identificador de urnas; caja paquete electoral diputaciones; caja paquete electoral ayuntamiento; forros para urna elección de ayuntamiento; forros para urna elección de diputaciones; cintas de seguridad; juego de bolsas para cada elección, entre otros, son una parte medular dentro del proceso electoral y sin los cuales no podría llevarse a cabo, por lo que asegurándolos se brinda la certeza jurídica necesaria para que el sufragio de la ciudadanía se concrete y con ello estén en posibilidades de ejercer sus derechos político-electorales.

Ahora bien, para la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio 2023 motivo del presente Acuerdo, se tomó en consideración la nueva cotización para la adquisición del material electoral que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral mediante oficio número IEE/DEOYLE/044/2023 y que únicamente es válida hasta diciembre de 2023, y asciende a un monto total de **\$32,016,951.20 (Treinta y dos millones dieciséis mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 m.n.)**, la cual se adjunta como **Anexo** y forma parte integral del presente Acuerdo, así como el monto autorizado con el que actualmente este Instituto Estatal Electoral cuenta para la adquisición del citado material electoral por la cantidad

de **\$4,375,770.46** (Cuatro millones trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta pesos 46/100 m.n.), conforme a lo siguiente:

MONTO DE LA COTIZACIÓN	MONTO PRESUPUESTO AUTORIZADO 2023	MONTO FALTANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL
\$32,016,951.20	\$4,375,770.46	\$27,641,180.74

En ese sentido, se propone solicitar al H. Congreso del Estado de Sonora, una ampliación presupuestal por la cantidad de **\$27,641,180.74** (Veintisiete millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 74/100 m.n.), con lo cual se garantizaría la adquisición de la totalidad del material electoral faltante y que será utilizado en la Jornada Electoral del próximo 02 de junio de 2024 y se generaría un ahorro de **\$15,476,731.60** (Quince millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos treinta y un pesos 60/100 m.n.), en comparación con el incremento que habrá de realizarse en el año 2024, en la cotización de exactamente la misma cantidad de material electoral.

Por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del multicitado Decreto 91, en caso de autorizarse por parte del H. Congreso del Estado de Sonora la solicitud de ampliación presupuestal motivo del presente Acuerdo, la modificación de la meta del Programa Operativo Anual 2023, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral, es en los términos siguientes:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	INCREMENTO SOLICITADO
Adquisición de material electoral para el Proceso Ordinario 2023-2024, Anexo 4.1 RE	\$27,641,180.74

De igual forma, se solicita al H. Congreso del Estado de Sonora, para que requiera a la Secretaría de Hacienda a efecto de que determine si se dispone de la fuente de financiamiento debidamente identificada en el presupuesto de ingresos, para estar en posibilidades de autorizar a este Instituto Estatal Electoral la solicitud de ampliación presupuestal motivo del presente Acuerdo, en términos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto número 91 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023.

26. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, por un monto total que asciende a la cantidad de **\$27,641,180.74** (Veintisiete millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta pesos

74/100 m.n.), el cual resulta necesario para que este Instituto Estatal Electoral cuente con un presupuesto para el ejercicio 2023 que le permita cumplir cabalmente con las obligaciones constitucionales y legales, en los términos precisados en el considerando 25 del presente Acuerdo.

27. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, primer párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos f), g) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 101, primer y tercer párrafo, 103, 108, 110, 111, 114 y 121, fracciones XIV, XLVII, LXVI y LXX de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, en los términos precisados en el considerando 25 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Derivado de que la nueva cotización para la adquisición del material electoral que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral asciende a un monto total de \$32,016,951.20 (Treinta y dos millones dieciséis mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 m.n.), la cual se adjunta como **Anexo** y forma parte integral del presente Acuerdo, y tomando en consideración que este Instituto Estatal Electoral cuenta con un monto autorizado para la adquisición del citado material electoral por la cantidad de \$4,375,770.46 (Cuatro millones trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta pesos 46/100 m.n.), se aprueba solicitar al H. Congreso del Estado de Sonora, una ampliación presupuestal por la cantidad de **\$27,641,180.74 (Veintisiete millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 74/100 m.n.)**, con lo cual se garantizaría la adquisición de la totalidad del material electoral faltante y que será utilizado en la Jornada Electoral del próximo 02 de junio de 2024.

TERCERO. - Se solicita al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, para que mediante oficio remita al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la solicitud de ampliación presupuestal aprobada en el presente Acuerdo, para los trámites de Ley.

CUARTO. - Se solicita al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, para que mediante oficio haga del conocimiento del H. Congreso del Estado de Sonora, la solicitud de ampliación presupuestal aprobada en el presente Acuerdo, para los efectos legales a que haga lugar.

QUINTO. - Se solicita al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, para que mediante oficio remita a la Secretaría de Hacienda, la solicitud de ampliación presupuestal aprobada en el presente Acuerdo, con la documentación soporte, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Se solicita al H. Congreso del Estado de Sonora, para que requiera a la Secretaría de Hacienda a efecto de que determine si se dispone de la fuente de financiamiento debidamente identificada en el presupuesto de ingresos, para estar en posibilidades de autorizar a este Instituto Estatal Electoral la solicitud de ampliación presupuestal aprobada mediante el presente Acuerdo, en términos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto número 91 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMO. – Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que, mediante correo electrónico haga del conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

OCTAVO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

NOVENO. - Se instruye a la persona Encargada de Despacho de la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

DÉCIMO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria llevada a cabo de manera presencial, celebrada el viernes veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, ante la fe del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva quien da fe. - **Conste.**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Fernando Chapetti Siordia
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG69/2023 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada de manera presencial el viernes veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las catorce horas con dos minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; del Acuerdo CG69/2023 denominado "*POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA*", aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, por lo que a las catorce horas con tres minutos del día primero de octubre de dos mil veintitrés, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

